

Copia del memorial que D^o Joseph Francisco deluma
Cave y Paracola, puso en manos del Rey nro Señor
en nre de la M^{te} y M^{te} Provincia de Alaua, como comi-
sario, y embiado en nre decha M^{te} y M^{te} Provincia
para la pretension que por oha copia se vera, sauen-
do recordo el memorial que elavente decha Provincia
dio; el qual seremito al Consero-

Señor.

La M^{te} y M^{te} Provincia de Alaua, pue-
ta, a los P^{tes} de M^{te} y M^{te} que con el moti-
uo de tener su Ayuntamiento General, Alcal-
des de la Hermandad, y Ordinarios que la
Componen, la Jurisdiccion, y Declaracion
de que goza la Provincia de Guipuzcoa por
Decreto de 13 de Dic^{re} de 1688 para poner
en execucion las sentencias de las Causas
criminales que en casos de Hermandad se
ofrecen en oha Provincia, sin el Recurso, a la
Chancilleria ni otro Tribunal, de cuya Spe-
lacion se a lo experimentado el perjuicio, de
no ser castigados con motivo de la durren-
cia de negocios que siempre ay en las Chan-
cillerias adonde no puede tener la Provin-
cia por su falta de medios, Persona que solicite
el expediente de ellos, nauiendo de esto, ex-
nirarse estas Causas, en cuios largo inter-
medio se oxima el que vnos p^{er}erian en
la Carcel, no pudiendo satisfacer al publico
con el castigo, y otros vien de ella volbien-
do a m^{te} de dir en maiores y mas crecidos
escandolos, anadiendose los muchos gastos
que en la Remision de los Nos, y Transporte

tt
Los Autores se siguen frecuentemente
por Cuiá raron, ácordo en la Junta General
que celebró en 16 de Oct^{re}, del año próximo pa-
sado. Sacer duplica á S. M. representando los
referidos motivos, y otros muchos que día á
mente se le están ofreciendo para que se sirva
de conferirle el mismo privilegio que la ve-
nideridad de S. M. concedió ala de Guipuz-
coa respecto de ser Uniformes los fueros y le-
yes con que se gobiernan como lo declaro el
Señor Rey Felipe quarto por Privilegio de los
de Abril de 1644, á favor de dicha Provincia de
Navarra, á pñovadas por, V. M., y no siendo de infe-
rior calidad la raron y meritos con que dicha
Provincia a manifestado su zelo y amor, á
S. M. pues á los muchos servicios con que se pre-
sta contribuido, se añade el de mas de 140 Dols.
res que se da á S. M., graciosa mente desde
su feliz ingreso á esta Corona, de que siendo
S. M. servido presentara su significacion, y es
notorio el casto que en el tránsito de la gente
que viene de Francia, y prisioneros que pasan
á aquel Reyno se le motua con la mayor fre-
quencia, á que se le cedido por mas servir á S. M.
Sin embargo de que sus fueros la tienen exenta
de semejantes contribuciones con la reserva
de por ahora, y sin que sea V. M. por acudirse
En esta ocasión, en Cuiá V. M. =
duplica á S. M. se sirva de Concederla y decla-
rarla el Privilegio referido para que su dis-
putado General Alcaldes de la Hermandad

19

ordinarios que la componen puedan
poner en execucion las sentencias que
diexen en las causas criminales que
ocurren en esta Provincia en los casos de
hermandad, sin apelacion ni Recurso a la
Chancilleria ni otro Tribunal, segun y en
la forma que le goza la Provincia de Guipuzcoa
en que Recurre la mrd que espere de
V. M.

Decreto de V. M. a este memorial fue el que
en carta de el Sr. D. Joseph de Guimardo de orden
de V. M. escribio a esta Prov. a 14 de nueve de Abril
de mill setecientos y ocho = Al qual se opuso el Cons.
y Camara de Castilla por diferentes representaciones
que hizo, a su M.ª, quien en atencion a la grande
utilidad y servicios tan grandes de esta Provincia, por di-
ferentes Decretos confirmo el citado arriua.